



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 324-2010-PCNM

Lima, 6 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Elena Rendón Escobar; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Elena Rendón Escobar fue nombrada Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Rendón Escobar, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 6 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que aunque la magistrada evaluada registra algunas medidas disciplinarias, sin embargo, absolvió a satisfacción del Pleno los motivos de las mismas, no revelando gravedad en las faltas que las originaron; presentaron 2 cuestionamientos por vía de participación ciudadana los que, además de los descargos presentados por la evaluada, fueron materia de esclarecimiento en su entrevista personal, habiendo absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2002 y 2006 fue aprobada por la gran mayoría de la comunidad en la cual labora; la evaluada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas pero si algunas licencias en número mínimo en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, preguntada durante la entrevista sobre los temas propios de las resoluciones sometidas a calificación contestó a satisfacción de los evaluadores; con relación a su capacitación la doctora Rendón Escobar es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y egresada del Doctorado en Derecho, registrando cursos de especialización; en lo referente a celeridad y rendimiento estando a los datos que aparecen en el expediente y sobre los cuales fue preguntada se le recomienda mayor dedicación y estudio en la emisión de sus resoluciones a fin de que disminuya el porcentaje de aquellas que al ser impugnadas son revocadas o anuladas, asimismo, en cuanto a organización de trabajo si bien recibió la calificación de 'buena' se le recomienda mayor control en su despacho a fin de evitar retardos en la solución de los casos;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Elena Rendón Escobar es una magistrada

que ha satisfecho de manera global las exigencias de conducta e idoneidad por ser egresada de Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y del Doctorado en Derecho, con asistencia a cursos de actualización en su especialidad; contando con la aceptación de los litigantes de la zona en la que labora y una buena calificación en la organización del trabajo; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, debiendo tener presente las recomendaciones que se hacen constar en el considerando cuarto de la presente resolución.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

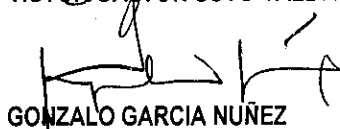
Primero.- Renovar la confianza a la doctora Elena Rendón Escobar y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

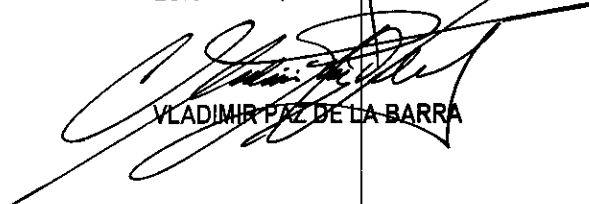

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA